PROCESO VERBAL - RADICACIÓN No. 2021-00121

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso VERBAL de la referencia, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante aportó caución conforme al auto fechado Junio 15 de 2021 a fin de que se se decreten las medidas cautelares solicitadas.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 29 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Veintinueve (29) de Dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN SEBASTIAS RUIZ PIÑEROS, solicita se decrete la medida cautelar relacionada en la demanda y para ello aportó la poliza correspondiente conforme lo ordenado en el auto de Junio 15 de 2021, lo cual atenderá el despacho con arreglo en lo preceptuado en los Art. 590 y 384 No. 7 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E

1.- Aceptar la cuación aportada por el demandante, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Decrétar la inscripción de la presente demanda sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 79B No. 74A-214 de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-81432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Barranquilla.

3.- Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

RAD. 2021-00121 Verbal
Olr.